

Se autoriza la erogación de \$ 70.50

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ 70.50, que se entregarán al señor Juez de Policía, Licenciado don Ramón Fiallos, valor de los siguientes útiles que necesita para instalar la oficina de su cargo:

1 timbre	\$ 1.00
12 ganchos de alambre.....	1.50
1 resma de papel.....	6.00
3 cartapacios.....	12.00
3 tinteros.....	4.50
12 portaplumas	3.50
1 caja de plumas.....	1.25
1 docena de lápices	0.75
1 frasco tinta de copiar.....	1.75
12 botecitos de tinta.....	1.75
12 pliegos papel secante.....	1.50
3 portasecantes	5.00
500 sobres de oficio.....	10.00
4 cajitas de ataches.....	2.00
1 plumero	2.00
1 reloj.....	15.00

Suma\$ 70.50; y

2º—La erogación se imputará a la partida única, sección «Policía de Tegucigalpa y Comayagüela,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.000.00) un mil pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Tesorero de la Junta de Sanidad, suma con que contribuye el Supremo Gobierno para el sostenimiento del Lazareto de Variolosos establecido en esta ciudad con motivo de la epidemia. La erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Cristóbal E. Amador y Carolina Valderramos, vecinos de Puerco Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previó el pago de

la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra Comandante del presidio de la ciudad de Choluteca al Capitán Juan de Dios Paz

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1909
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de treinta pesos mensuales, al Capitán Juan de Dios Paz, Comandante del presidio de la ciudad de Choluteca. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan se imputarán a la partida 1ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Salomón Aguiluz ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el catorce del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual Francisco Nicaragua vende, en cuarenta pesos, a Tomás Lozano, una posesión sita en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, en el lugar llamado "La Chorrera," que mide doscientas varas de Este a Oeste y ciento cincuenta de Norte a Sur, más ó menos, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Hernández; al Sur, con camino de El Carrizal; al Oriente, con La Chorrera; y al Poniente, con terreno de Isidoro Hernández, hoy del otorgante Lozano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Licenciado Alonso Suárez Leiva, por recomendación de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el ocho de abril del corriente año, ante el Notario José I. López, por la cual doña Asunción Andrade de Velásquez vende a su hija doña Tomasa Velásquez de Verde, en el lugar llamado La Humuya, jurisdicción de Comayagüela, de una extensión de siete manzanas, cercado con alambre, barranco, madera, piedra y motaté, y linda: al Norte, con el Río Grande y zacateras de don Jerónimo Zelaya, mediando camino real; al Este, posesión de don Santos Soto; al Sur, posesión de la compradora; y al Oeste, el mismo Río Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de junio de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica del libro respectivo el registro que dice:—"Número 151.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, inscribe el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina vieja.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil—Sidney H. Wilcox, mayor de edad, minero, ciudadano norteamericano, vecino actualmente del pueblo de Santa Lucía, en este departamento, ante Ud., respetuosamente, expongo: que en los cerros denominados "El Bellace" y "San Joaquín," en terrenos ejidales del mencionado pueblo de Santa Lucía, he descubierto una mina vieja que produce oro y plata, según se verá de la muestra que presento, la cual corre de Sur a Norte y tiene su reposito al Oriente. Dicha mina se encuentra en cerro conocido. Deseando explotarla, vengo a hacer la manifestación de mi hallazgo y a expresar que le doy por nombre "Cangrejo," que es el que anteriormente tenía, pidiendo que se me manden adjudicar las pertenencias de ley, a las que denominaré "Pertenencias de Cangrejo." En mérito de lo expuesto, al señor Juez suplico que se sirva admitir el denuncia, mandando hacer las publicaciones de ley y en su oportunidad extienda los títulos respectivos. Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.—Sidney H. Wilcox."—"Presentado en su fecha, a las doce de la mañana.—Zelaya, Srío."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de abril de mil novecientos nueve.—Admítase el presente denuncia: hágase el registro de ley, el que se publicará en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—"Registrado en Tegucigalpa, a veintisiete de abril de mil novecientos nueve.—Eduardo F. Padilla.—Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 26 del corriente mes presentó a su Despacho una solicitud el señor Sidney H. Wilcox, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión en jurisdicción municipal del pueblo de Santa Lucía, en este departamento, limitada así: al Norte y al Este, terrenos ejidales de Santa Lucía; al Sur, zona "Asunción," del Dr. Fritzgartner y otros; y al Oeste, zona mineral de Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 26 del corriente mes presentó a su Despacho el señor Sidney H. Wilcox una solicitud denunciando una zona mineral de mil hectáreas de extensión en jurisdicción municipal del pueblo de Santa Lucía, en este departamento, limitada así: al Norte, zona "Asunción," del Dr. Fritzgartner y otros; al Sur, una línea recta entre los cerros El Bellaco y Sacatoca; al Oeste, terrenos ejidales de Santa Lucía; y al Este, zona mineral de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha se presentaron a su Despacho los señores don Anacleto A. Antúnez y don Luciano Padilla denunciando una zona mineral de 800 hectáreas de extensión en el lugar denominado "Las Pilas," en jurisdicción municipal.

pal de Mangulile, en el departamento de Olancho, la cual llevará por nombre "La Marina," y está limitada así: al Norte, confluencia de la quebrada El Sonzapote con el río Mangulile; al Este, cerro conocido con el nombre de El Bariz; al Sur, confluencia del mismo río Mangulile con la quebrada de Camalotillo; y al Oeste el cerro llamado Monte Verde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 12 de junio de 1909.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha ha presentado a su Despacho una solicitud el señor Enrique A. Spears, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, que contiene vetas de plata y oro, sita a inmediaciones de la aldea de Azacualpa, jurisdicción del pueblo de Reitoca, en este departamento, y que se demarcará así: comenzando en una cata que se encuentra en la quebrada Morato, en un punto en que hay una caída de agua, con rumbo más ó menos Norte, y siguiendo la dirección de la veta, se medirán mil cuatrocientos metros, y volviendo al punto de partida, se medirán seiscientos metros con rumbo más ó menos Sur, y siguiendo también el curso de la veta, dicha zona tendrá una anchura de quinientos metros distribuidos por mitad a ambos lados de la veta y desde el centro de ésta, y quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, el Cerro de la Campana; al Sur, finca de don Fernando Alvarez; al Este, el río de Azacualpa; y al Oeste, el Cerro del Robledal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 24 de abril del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el Dr. B. D. Guilbert, como representante del señor Samuel Burbaker Hartman, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra "Péruna," que fué registrada en la Oficina General de Patentes de Estados Unidos a favor del mencionado señor Burbaker Hartman. La clase de mercancía a la cual se destinó la marca de fábrica es a compuestos medicinales y el género especial "Medicinas Tónicas." Generalmente la marca se imprime en etiquetas que se fijan en la botella de mercancía, pero se puede aplicar de otra manera, ó la marca puede formar parte de impresos destinados a estar fijados en la mercancía, ó por medio de patrón encima ó aplicándola a cajones ó jabas que contengan la referida mercancía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: junio 23 de 1909.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Salomón S. Aguiluz, como recomendado de Tomás Lozano, ha presentado hoy, a las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual José del Carmen Jiménez vende a Lozano, en ciento veinticinco pesos, un terreno como de cinco manzanas, más ó menos, acotado con cerco de piedra y madera, lindando: al Norte y Oriente, con posesión de Federico Panameño; al Sur, con posesión del comprador Lozano; y al Poniente, con posesión de Rosendo Osorio. El indicado terreno está situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayaguela, en el lugar llama-

do El Charco. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de mayo de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Pinto Valdivieso, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, presenta hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el dos de marzo del corriente año por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Salvador Erazo V., por la cual don Cirilo Maldonado, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, vende al presentado una finca cultivada de cafetos y pasto artificial, como de una manzana y cuarto de otra de extensión, cercada en parte de piedra, situada en el lugar denominado Azacualpa, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terrenos de don Pío Linares y María Mata, hoy de don José María Villeda; por el Norte, con fincas de don Andrés Aguilar y Faustina Galdámez, hoy de Jesús Villanueva; por el Poniente, con finca de Rosalía Guerra; y por el Sur, con fincas de Tomás Corleto y Sofía Chávez, hoy de don José María Villeda; por el precio de quinientos pesos. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se manda publicar el presente de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Ocotepeque: 8 de mayo de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que Juan Francisco Alonzo ha presentado hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el diez y seis de abril último, ante el Juez de Paz Florencio Guzmán Ch., por la cual los señores Juan y Carmen Mejía venden al presentante y a Patricio Alonzo, en la suma de setenta y cinco pesos, una acción en el terreno de Suyapa, sito en la jurisdicción de aquel pueblo, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Sicaguara; al Sur, el Río Grande; al Oriente, el punto denominado Guilas; y al Poniente, terrenos nacionales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva seguidas a solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice: "... Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S.—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-7

MANUEL ZELAYA, S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teófilo Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-10

JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que ha solicitado la señora Antonia Rodríguez en bienes de la difunta Hilaria del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así: "Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: treinta de abril de mil novecientos nueve.—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero que acredite el estado civil que le da derecho a ella, siempre que no conste la existencia de otro testamento ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede a la señora Antonia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, siendo, además, herederos Cruz, Candelaria y Nicolasa Rodríguez; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srio.—Ocotepeque: 1º de mayo de 1909.

15-15

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado a esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas a efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como a una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Límite: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc Clott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile;" al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30-8

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Phillips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Triságio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa; y al Sur, Este y Oeste, terrenos na-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

BALANCE—Febrero de 1909

cionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.
30—15 R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denunció de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocososa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquíptico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya: al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazáule" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.
30—25 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el diez y seis de julio próximo, á las tres de la tarde, y en el local de esta oficina, se venderá en asta pública un lote de terreno llamado "La Unión," sito en la montaña de "Las Moras," jurisdicción municipal de esta ciudad, compuesto de 1.610 hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, valorado en mil seiscientos diez pesos catorce centavos, y comprendido bajo estos linderos: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno denunciado por el Ingeniero don E. Constantino Fiallos; y al Oeste, terreno de "Los Plancitos" y "La Majada." Este terreno fué denunciado con fecha 17 de julio de mil ochocientos noventa y siete por los señores General don Miguel Oquell Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 16 de junio de 1909.
C. CANALES.

FOLIOS	CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Hacienda Nacional ..	500	50	100	25
2	Caja ..	48 251	82	47 573	97
3	Aduana de Amapala ..			44 384	89
4	" " Puerto Cortés ..			18 309	89
5	" " Trujillo ..			5 225	85
6	" " La Ceiba ..			36 752	31
7	" " Roatán ..			885	52
8	Administración de Tegucigalpa ..			27 530	71
9	" " Comayagua ..			1 835	76
10	" " El Paraíso ..	125	00	1 730	56
11	" " Choluteca ..			4 236	38
12	" " Valle ..			3 290	66
13	" " La Paz ..	20	00	603	89
14	" " Olancho ..			3 236	12
15	" " Santa Bárbara ..			3 075	15
16	" " Yoro ..			781	48
17	" " Gracias ..			1 795	84
18	" " Intibucá ..	250	00	1 383	39
19	" " Copán ..			2 466	77
20	" " Ocotepeque ..	200	00	3 213	50
21	" " Cortés ..			1 076	81
22	Cortés de Madera ..				
23	Escuela de Artes—Productos ..			412	44
24	Productos de Tierras ..			135	00
25	Especies Fiscales ..			485	50
26	Imprenta y Encuadernación.—Productos ..			1 207	59
27	Ingresos Eventuales ..			107	58
28	S. S. de Montepío ..				
29	New York and Honduras Rosario Mining Co	4 343	82		
30	Ferrocarril ..				
31	Giros Postales ..	18	90	775	71
32	Cables ..				
33	Poder Legislativo ..	12 800	00		
34	" " Ejecutivo—Sueldos ..	137	50		
35	" " " Gastos ..	50	00		
36	" " Representación ..	1 582	50		
37	Gobernación—Sueldos ..	283	17		
38	" " Gastos ..	505	20		
39	" " Extraordinarios ..	2 014	92		
40	Policía de Tegucigalpa y Comayagua ..	7 002	50		
41	Imprenta Nacional ..	1 454	43		
42	Encuadernación Nacional ..	184	20		
43	Presidio—Sostenimiento ..	7 224	43		
44	" " Reparaciones ..	293	00		
45	Hospital General ..	1 560	00		
46	Justicia—Sueldos ..	417	67		
47	" " Gastos ..	58	00		
48	" " Extraordinarios ..	711	83		
49	Instrucción Pública—Sueldos ..	530	00		
50	" " Gastos ..	50	00		
51	" " Extraordinarios ..	177	27		
52	" " Subvención ..				
53	" " Enseñanza Profesional ..	360	00		
54	" " Enseñanza Normal ..	2 260	40		
55	" " Enseñanza Primaria ..	2 404	00		
56	Hacienda—Sueldos ..	2 484	16		
57	" " Gastos ..	5 572	00		
58	" " Extraordinarios ..	2 491	66		
59	Crédito Público ..	9 409	27	3 500	50
60	Relaciones Exteriores—Sueldos ..	75	00		
61	" " Gastos ..	1 490	00	870	00
62	" " EO ..	516	50		
63	Fomento—Sueldos ..	18	00		
64	" " Gastos ..	25	00		
65	" " Subvención ..				
66	" " Gastos Extraordinarios ..	630	86		
67	Obras Públicas ..	1 420	72		
68	Telegrafos—Sueldos ..	80	00		
69	" " Gastos ..	293	13		
70	" " Extraordinarios ..	548	00		
71	" " Materiales ..	194	00		
72	" " Construcción y Reconstrucción ..	1 204	72		
73	Correos—Sueldos ..	735	00		
74	" " Gastos ..				
75	" " Extraordinarios ..	714	54		
76	" " Tránsito Local ..	3 774	00		
77	Escuela de Artes y Oficios ..	1 809	92		
78	Litografía ..	408	66		
79	Casa de Moneda ..				
80	Departamento de Agricultura ..	820	00		
81	Estado Mayor del señor Presidente ..	523	50		
82	Guardia de Honor ..	264	50		
83	Escuela Militar ..	5 812	51		
84	Brigada de Artillería ..				
85	Banda Marcial ..	5 013	53		
86	Guerra—Sueldos ..	30	00		
87	" " Gastos ..	625	04		
88	" " Extraordinarios ..	33 530	93		
89	" " Elementos ..				
90	" " Vestuario y Equipo ..	852	10		
91	" " Construcción de Cuarteles ..	2 491	61		
92	Pensionados ..	1 044	24		
93	Campaña de 1907 ..	3 365	79		
94	" " de 1908 ..	2 653	51		
95	Usurpación de 1903 ..				
96	Depósitos por Concesiones ..				
97	Depósitos ..				
98	Presos Eventuales ..				
99	Gastos de las Rentas ..	7 376	24		
100	Documentos por Cobrar ..	25 080	78	582	00
101	Agentes Corresponsales ..	1 292	30		
102	Cambios ..	2 107	89		
103	Tesorería de Agua y Luz Eléctrica ..	344	95		
104	" " General de Caminos ..	870	00		
105	Renta de Aguardiente—GASTOS ..				
106	Ahorros de Policía ..				
107	Billetes C. L. y U. Emisión ..				
108	Alcances ..				
109	Depósitos en Guatemala ..				
110	Junta de Sanidad de Amapala ..				
111	Banco de Honduras ..				
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					